

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 048-2017/SBN-OAF

San Isidro, 11 de julio de 2017

VISTOS:

El Informe Especial N° 256-2017/SBN-OAF-SAA del 21 de junio de 2017 emitido por el Sistema Administrativo de Abastecimiento; y, el Informe N° 026-2017/SBN-OAF-SAC del 28 de junio de 2017, emitido por el Sistema Administrativo de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo como Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía, económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del uso de Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, también se considera, entre otros, a la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el literal d) del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2017/SBN-SG, denominada "Normas y procedimientos para la gestión de viáticos y gastos vinculados a la comisión de servicios a nivel nacional en la SBN", aprobada por la Resolución N° 025-2017/SBN-SG, indica que se reconocerán los gastos en viáticos por comisión de servicios ante situaciones excepcionales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, el mismo que será autorizado mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, el literal i) del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2017/SBN-SG, además precisa que mediante Resolución de la OAF se reconocerán los reembolsos de los gastos de viáticos por situaciones de contingencia debidamente justificadas y que hubieran motivado la falta de



entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicios, o de ser el caso; si se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la misma;

Que, mediante el Memorando N° 0702-2017/SBN-PP del 05 de junio de 2017, el Procurador Público solicita a la Oficina de Administración y Finanzas, el reembolso de S/. 745.00 (Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), correspondiente a los viáticos de la comisión de servicio del señor Max Daniel Crespo Loayza, efectuada los días 04 y 05 de mayo de 2017 en las ciudades de Piura y Talara;

Que, en el Informe Especial N° 256-2017/SBN-OAF-SAA de fecha 21 de junio de 2017, el Sistema Administrativo de Abastecimiento expresa que "(...) No tramitó el viatico solicitado por la Procuraduría Pública, por el conducto regular, debido a que hubo errores en el sistema SIGA, informando al área usuaria el procedimiento para el reconocimiento de reembolso según Directiva vigente (...)", en tal sentido solicita "(...) la aprobación mediante Resolución, del Reconocimiento del reembolso de los gastos de viáticos a favor del Sr. Max Daniel Crespo Loayza, por la suma de S/. 667.00 (Seiscientos Sesenta y Siete y 00/100 Soles) correspondientes a los gastos generados los días 04 al 05 de mayo del 2017 por la comisión de servicio de Lima-Piura-Lima., de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.02 del punto j de la Directiva N° 001-2017/SBN-SG (...);

Que, con el Informe N° 026-2017/SBN-OAF-SAC del 28 de junio de 2017, el Sistema Administrativo de Contabilidad expresa que "(...) ha realizado la evaluación de la documentación que sustentan los gastos, para lo cual se ha tenido en consideración que los mismos han sido realizados en las localidades indicadas y por los días que se detalla en la Resolución de Gastos por Comisión de Servicio presentada por el comisionado. Habiendo sido observada la F/. 0001-0935 por el monto de S/. 270.00 a favor de Inversiones Turísticas Magan SRL por concepto de hospedaje, a razón de 1 día y medio de acuerdo a la comisión de servicio realizada, la cual supera el importe aprobado por la Directiva N° 001-2017/SBN-SG vigente (...); de tal forma concluye que "(...) del gasto incurrido por el comisionado de S/. 270.00 ha sido reconocido el importe de S/. 192.00 (...);

Que, a través del Informe Especial N° 00649-2017/SBN-OPP-KLS del 05 de julio de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expresa que "(...) según el presupuesto actual correspondiente a Procuraduría Pública existe saldo disponible en las Específicas del Gasto: 23.21.21 Pasajes y Gastos de transporte, 23.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio y 23.21.299 Otros Gastos, en la Fuente de Financiamiento: 2 – Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por lo que es factible emitir disponibilidad presupuestal para el reembolso de viáticos por el importe total de S/. 667.00."

Que, en consecuencia, es necesario reconocer al señor Max Daniel Crespo Loayza, el reembolso por concepto de viáticos, pasajes terrestres y otros gastos por el monto total de S/. 667.00 (Seiscientos Sesenta y Siete y 00/100 Soles), por la comisión de servicio efectuada los días 04 y 05 de mayo de 2017 en las ciudades de Piura y Talara, dentro del marco de los literales d) y j) del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2017/SBN-SG, aprobada por la Resolución N° 025-2017/SBN-SG;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y Finanzas en los Ámbitos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento y de Contabilidad, y;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificatorias, y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Directiva N° 001-2017/SBN-SG, aprobada por la Resolución N° 025-2017/SBN-SG, y en uso de la atribución conferida por el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Resolución N° 055-2017/SBN y estando a la propuesta de la Oficina de Administración y Finanzas;



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 048-2017/SBN-OAF

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de **S/. 667.00 (Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles)**, a favor del señor **Max Daniel Crespo Loayza**, personal CAS de la Procuraduría Pública, en virtud a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- AFECTAR el importe de S/. 667.00 (Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles), a las Específicas del Gasto: 23.21.21 Pasajes y Gastos de transporte, 23.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio y 23.21.299 Otros Gastos, en la Fuente de Financiamiento: 2 – Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3.- ENCARGAR a los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN, las acciones administrativas de pago, conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.





GABRIELA GADEA DEL CARPIO
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES